



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE
DE 2023**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVIII

19
SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Instituto de Infraestructura Física Educativa.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
CONVOCATORIA 005/2023 ESTATAL

De conformidad con los artículos 11, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción I, 42 numeral 1, 43 numeral 1 fracción I, 47, 48, 49, 60 numeral 1 fracción I, 61, 62, 63, 64, 66, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de los artículos 35, 73 fracción I, 75, 76, 77, 79, 81, 82, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Estatal para contratar las siguientes obras públicas:

No. de licitación: INFEJAL-E-REMBAS22-B-CONA-08335-LP-0098-2023

Descripción general de la obra	Construcción de ocho aulas didácticas, dos direcciones con anexo, núcleo de servicios sanitarios y escaleras en edificio "A" y caseta para hidroneumático en la Escuela Primaria Dolores Guerra Arrizon CCT 14EPR0779E, ubicada en la cabecera municipal de Tomatlán, Jalisco.		
Capital contable mínimo requerido	\$2,270,711.00		
Especialidad requerida	Educación		
Fecha límite para inscripción	21/09/2023	13:00 horas.	
Visita al sitio de la obra	12/09/2023	13:00 horas.	
Junta de aclaraciones	13/09/2023	10:00 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023	10:30 horas.	
Plazo de ejecución	120 días naturales.		
Fechas estimadas	Inicio: 16/10/2023	Término: 12/02/2024	Anticipo: 30%
Pronunciamiento de fallo	09/10/2023	13:05 horas.	

No. de licitación: INFEJAL-E-REMBAS22-B-CON-08856-LP-0099-2023

Descripción general de la obra	Construcción de estructura con lonaria, cancha de usos múltiples, patio cívico y rehabilitación de arcada, bodegas y obra exterior en la Escuela Primaria Dolores Guerra Arrizon CCT 14EPR0779E, ubicada en la cabecera municipal de Tomatlán, Jalisco.		
Capital contable mínimo requerido	\$1,210,955.00		
Especialidad requerida	Educación		
Fecha límite para inscripción	21/09/2023	13:00 horas.	
Visita al sitio de la obra	12/09/2023	13:15 horas.	
Junta de aclaraciones	13/09/2023	10:20 horas.	
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2023	10:50 horas.	
Plazo de ejecución	90 días naturales.		
Fechas estimadas	Inicio: 16/10/2023	Término: 13/01/2024	Anticipo: 30%
Pronunciamiento de fallo	09/10/2023	13:10 horas.	

El recurso para esta Licitación Pública Estatal es con cargo al fondo: Remanentes del FAM Infraestructura Educativa Básica 2022.

La ubicación de los trabajos será en el lugar señalado en la convocatoria y bases de la licitación pública de carácter estatal correspondiente.

La convocatoria y bases de la Licitación Pública Estatal se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <https://siop.jalisco.gob.mx/convocatorias-vigentes-infejal/> y <https://infejal.jalisco.gob.mx> e inscripción en las oficinas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44270, tel. 38195220, ext. 1501 ó 1506, con horario de atención de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes y en el

GOBIERNO DEL ESTADO

portal de internet del Instituto, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta dos días hábiles después del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los requisitos y documentación que deberá cumplir el interesado para la contratación se establecen en las bases de la licitación correspondiente.

Los términos y condiciones de las proposiciones serán las establecidas en las bases de la licitación correspondiente.

El sitio de reunión para realizar la junta de aclaraciones será en la sala de juntas Pedro Ramírez Vázquez del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1350, Guadalajara, Jalisco, en la fecha y horario establecido en esta convocatoria y la asistencia del licitante será optativa.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos de cada licitación será en el indicado en las bases. La presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará en la sala de juntas Pedro Ramírez Vázquez del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1350, Guadalajara, Jalisco en la fecha y horario establecido en esta convocatoria.

El pronunciamiento de fallo se realizará en la sala de juntas Pedro Ramírez Vázquez del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1350, Guadalajara, Jalisco en la fecha y horario señalado en esta convocatoria y la asistencia del licitante será optativa; la publicación del mismo se dará a conocer en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su pronunciamiento a través del portal de internet del Instituto.

La fecha crítica para la terminación de la obra pública, será la misma fecha de término establecida en la presente convocatoria, para cada una de las obras contenidas en la misma.

Los criterios generales para adjudicar el contrato, incluidos los aspectos de carácter técnico y económico, se encuentran establecidos en las bases de la licitación correspondiente.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.

En las bases de la licitación correspondiente se entregará el proyecto para la elaboración de las propuestas.

Las partes de los trabajos que se podrán subcontratar están establecidos en las bases de la licitación correspondiente.

Para el cumplimiento de los trabajos se deberá otorgar una fianza correspondiente al 10% del importe del contrato, misma que estará vigente durante todo el plazo de ejecución de los trabajos.

Para garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados, se deberá otorgar una fianza correspondiente al 10% del importe de los trabajos ejecutados, la cual tendrá una vigencia de doce meses a partir de la entrega-recepción de los mismos.

Para la presentación de inconformidades derivadas del proceso de licitación, el interesado podrá presentarlas en las oficinas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde número 1350, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco. México. C.P. 44270.

Las penas convencionales serán las establecidas en las bases de la licitación correspondiente.

Esta Licitación Pública de carácter estatal no están bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria y bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Los interesados acreditarán ante la dependencia el cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación pública estatal y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación, presentando para tal efecto lo siguiente:

- a).- Solicitud por escrito dirigida al Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y descripción de ésta.
- b).- Copia del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) vigente, con el cual se verificará la especialidad, experiencia y capacidad financiera.
- c).- Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 88 de su Reglamento.
- d).- Manifestación bajo protesta de decir verdad, conteniendo la relación de contratos vigentes de obras que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, incluidos los avances financieros, montos, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer, nombre, domicilio y teléfonos de los entes públicos contratantes. Esta información es para verificar que el licitante cuente con capacidad financiera disponible

respecto a su capital contable manifestado en su registro. La convocante se reserva el derecho de inscripción cuando el solicitante no cuente con el capital contable mínimo requerido.

e).- Si una empresa decide asociarse con una o varias, deberán presentar un contrato de asociación en participación con fecha anterior al límite de la inscripción a la licitación, cuyo contenido, alcances y particularidades deberán apegarse a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al artículo 87 fracciones II y IV de su Reglamento.

f).- Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente al momento de su solicitud de participación en la licitación pública estatal correspondiente, mismo que es emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Una vez revisada la documentación del licitante, si cumple con todos los requerimientos, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, por conducto de la Jefatura de cuantificación emitirá una constancia de inscripción a la Licitación Pública de carácter estatal y proporcionará además lo siguiente:

- a).- Las bases de la licitación, anexos y proyecto.
- b).- El modelo de contrato y modelo de fianzas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán conforme lo establecen los artículos 71, 72, 73, 76 y 77 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento.

Las condiciones de pago se describen en la convocatoria y bases de la licitación pública correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, a 07 de Septiembre del 2023

ING. OCTAVIO FLORES DE LA TORRE

El Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

6

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, IV y VI, 7 fracción III, 14, 15, 16 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 3 fracciones I y II y 5 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Que el día 02 de marzo de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los Lineamientos de Operación del **"PROGRAMA DE EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LOS MUNICIPIOS" EJERCICIO 2023**.
- II. Que el objetivo general del programa es mejorar la conectividad de los municipios del Estado mediante la dotación de los recursos para la modernización con obras de empedrado, empedrado zampeado y empedrado con banquetas, de caminos rurales y/o alimentadores, así como vialidades y calles que beneficien el tránsito de personas y productos del campo.
- III. Que para la debida operación del programa, es necesario realizar modificaciones a los Lineamientos de Operación.

En virtud de los considerandos anteriores, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "EMPEDRADOS PARA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LOS MUNICIPIOS" EJERCICIO 2023.

PRIMERO. Se modifica la SECCION I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA el punto 4.4 de los lineamientos denominado "INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA -PRESUPUESTAL" en la CLAVE PRESUPUESTARIA.

QUE DICE:

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA – PRESUPUESTAL.

(...)
CLAVE \$ 118,000,000.00. 0900000218310014242
PRESUPUESTARIA

(...)

DEBE DECIR:

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA – PRESUPUESTAL.

(...)
CLAVE \$ 118,800,000.00. 0900000218310014242
PRESUPUESTARIA

(...)

SEGUNDO. Salvo lo señalado en el numeral anterior, Los Lineamientos, materia del presente Acuerdo subsisten en todos y cada uno de sus términos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 22 de agosto de 2023

ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO.

ACUERDO No. 19/2023

Guadalajara, Jalisco; 01 primero de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo; con fundamento en los artículos 109 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106 fracción III y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2, 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 35 y 36 Reglamento Interior de la Contraloría del Estado y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Licenciado José Augusto Ulloa Chávez, como el Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Social del Estado, quien contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Social del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

TERCERO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá ratificar o en su defecto designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora responsables de las áreas de auditoría, evolución patrimonial y aquellas áreas que consideren

convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, situación que deberá informar a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno del
Control del Poder Ejecutivo
(RÚBRICA)

LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS

Directora General Jurídica
(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco (ASICA).

Eduardo Ramírez Orona, Director General de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto los artículos 1, 2, 3 fracción II, 66 fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción I, 3 fracciones IV y VI, 6, 13, 14, 18, 19 fracción XXI, 21 y 23, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 4 fracción XLV, 6 fracciones IV, VIII y LVIII, 8, 11 fracción III, 15 fracciones I y XIV, 104, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco; 12, fracciones I y XIX, del Reglamento Interno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Bajo el Decreto 277787/LXI/19 se expide la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco y se crea el Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco (ASICA), de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 3, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, fracciones I, II, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco; la misma tiene por objeto asegurar al Estado de Jalisco un abasto agroalimentario nutritivo, suficiente y de calidad; diseñar las políticas públicas en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, bienestar animal, trazabilidad, así como de responsabilidad social y ambiental; así como, proteger al Estado de Jalisco de las amenazas fito y zoonositarias que pongan en riesgo su patrimonio agroalimentario y crear un sistema oficial fitozoonositario estatal que establezca, ejecute y coordine, en lo conducente, las acciones de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de la regulación aplicable a la producción, manufactura, almacenamiento, movilización, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y subproductos agroalimentarios.
- III. El artículo 6 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco enmarca las atribuciones de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, y señala en la fracción XXVIII, que podrá emitir las disposiciones técnicas para el control de la movilización de

mercancías dentro del territorio del estado cuando estos constituyan un riesgo fitozoosanitario.

- IV. Que el artículo 104 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, señala que para la vigilancia de las disposiciones relativas al control de movilización de mercancías, la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, contará con la infraestructura estrictamente necesaria en lugares estratégicos que al efecto se definan y se den a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO

ÚNICO. Aviso por el que se dan a conocer los puntos de verificación e inspección interna autorizados en materia fitozoosanitaria, para quedar como sigue:

No.	Nombre del Punto	Ubicación	Coordenadas	
1	Tuxpan	Kilómetro Carretera 54d Cuatro Caminos Tuxpan	-103.421194	19.529639
2	San Gabriel	Kilómetro 62 El Grullo-Cd Guzmán, San Gabriel	-103.25800	19.682566
3	Tapalpa	Kilómetro 95 Amacueca-Sayula	-103.657669	19.936346
4	Atemajac De Brizuela	Kilómetro 7 La Catarina-Atemajac	-103.66766	20.257528
5	Villa Corona	Kilómetro 12 Acatlan-Villa Corona	-103.648811	20.408710

6	San Isidro Mazatepec	Kilómetro 16 Tala-Tlajomulco	-103.579583	20.500333
7	La Primavera	Kilómetro 22.5 Gdl-Nogales	-103.569389	20.729472
8	Hostotipaquillo	Km 88.2 Carretera Federal 15, Tramo Magdalena-Ixtlán Del Río, Nay. Entronque Hostotipaquillo	-104.054535	20.984166
9	Tuxcueca	Kilómetro Carretera 15 Morelia - Guadalajara	-103.188194	20.154111
10	La Barca	Kilómetro 4.1 Carretera Federal 35 La Barca - Jamay	-102.583972	20.292389
11	Degollado	Kilómetro Carretera Federal 90 Degollado - La Piedad	-102.126083	20.395750
12	Ixtlahuacan Del Río	Kilómetro 40.5 Tramo Gdl Ixtlahuacan	-103.258003	20.846538
13	Yahualica	Kilómetro 22 Carretera Yahualica Tepa	-102.81790	21.018860
14	Mexxicacan	Crucero Mexxicacan-Temacapulín	-102.68870	21.192383
15	San Cristóbal	Kilómetro 20.5 Zapopan-San Cristóbal	-103.415806	20.947556
16	Totatiche	Momax, Zac. "La Botijilla)	-103.802017	21.960250

17	Cihuatlán	Kilómetro Carretera 200 Manzanillo - Puerto Vallarta	-104.579750	19.231250
18	Las Palmas	Kilómetro 66 Ixtapa- Mascota	-105.089806	20.824389
19	El Sol Pto. Vallarta	Kilómetro 14.5 Mismaloya-Boca De Tomatlan	-105.306833	20.525472
20	Rastro Guadalajara	Av. Gobernador Luis G. Curiel 3000, El Rastro, 44970 Guadalajara, Jal.	-103.349200	20.627370

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

MTRO. EDUARDO RAMÍREZ ORONA

Director General

Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco
(RÚBRICA)

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco (ASICA).

Eduardo Ramírez Orona, Director General de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto los artículos 1, 2, 3 fracción II, 66 fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción I, 3 fracciones IV y VI, 6, 13, 14, 18, 19 fracción XXI, 21 y 23, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 5, 6 fracciones IV, XII VIII y XXVIII, 8, 11 fracción III, 15 fracciones I y XIV, 100, 101, 102, 104, 108, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco; 12, fracciones I, X y XIX, del Reglamento Interno de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

- I. Bajo el Decreto 277787/LXI/19 se expide la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco y se crea el Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco (ASICA), de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 3, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, fracciones I, II, de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco; la misma tiene por objeto asegurar al Estado de Jalisco un abasto agroalimentario nutritivo, suficiente y de calidad; diseñar las políticas públicas en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, bienestar animal, trazabilidad, así como de responsabilidad social y ambiental; así como, proteger al Estado de Jalisco de las amenazas fito y zoonositarias que pongan en riesgo su patrimonio agroalimentario y crear un sistema oficial fitozoonosanitario estatal que establezca, ejecute y coordine, en lo conducente, las acciones de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de la regulación aplicable a la producción, manufactura, almacenamiento, movilización, comercialización, distribución, importación y exportación de productos y subproductos agroalimentarios.
- III. El artículo 6 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco enmarca las atribuciones de la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco, y señala en la fracción XXVIII, que podrá emitir

las disposiciones técnicas para el control de la movilización de mercancías dentro del territorio del estado cuando estos constituyan un riesgo fito o zoosanitario.

- IV. Que para que el estado de Jalisco obtenga el reconocimiento del estatus zoosanitario de las zonas o regiones de acuerdo con las fases establecidas para cada campaña zoosanitaria que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal, entre otras cosas se deberá contar con un sistema de control de la movilización de animales y bienes de origen animal.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las disposiciones técnicas para el Permiso de Internación Ganadero del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

PERMISO DE INTERNACIÓN GANADERO DEL ESTADO DE JALISCO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Permiso de Internación Ganadero del Estado de Jalisco es de observancia obligatoria para la movilización externa de rumiantes en el estado de Jalisco, cuya finalidad consiste en preservar y mejorar el estatus zoosanitario de la región, estableciendo los requisitos de ingreso de animales rumiantes al territorio de Jalisco.

Artículo 2. El Permiso de Internación Ganadero del Estado de Jalisco, es el documento a través del cual se autoriza la entrada de ganado proveniente de otras entidades de la república mexicana, independientemente de su estatus zoosanitario, el cual deberá tramitar cualquier persona física o moral que desee internar permanentemente, temporalmente o transitar por el territorio del estado de Jalisco.

Artículo 3. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- I. **Acta Circunstanciada:** Documento oficial en el que se hace constar los resultados de la inspección que realiza la ASICA para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este acuerdo.
- II. **Arete SINIIGA:** Identificación emitido por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- III. **ASICA:** Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco
- IV. **BR:** Brucelosis.
- V. **Certificado de Origen:** Documento que emite la autoridad competente o Instituciones acreditadas en materia de sanidad animal del país o región de donde se genera un producto o materia prima para uso o consumo animal, que acredita el origen de los mismos.
- VI. **Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional:** Documento oficial expedido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal que ampara la movilización de animales, sus productos y subproductos que representan un riesgo sanitario por el interior del territorio nacional, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable vigente.
- VII. **Constancia de Hato Libre Certificado de Tuberculosis:** Documento de reconocimiento de hatos libres en regiones en control, que tiene como finalidad movilizar ganado hacia regiones en fases más avanzadas.
- VIII. **Constancia de Hato Libre de BR:** Documento oficial otorgado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal al propietario del hato que ha cumplido con los requisitos establecidos para el reconocimiento de hato libre en Brucelosis de los animales.
- IX. **Constancia de Hato Libre de TB:** Documento oficial otorgado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal al propietario del hato que ha cumplido con los requisitos establecidos para el reconocimiento de hato libre en tuberculosis bovina.
- X. **Constancia de Tratamiento de Garrapaticida:** Documento oficial que hace constar que un lote de ganado ha sido sometido a un tratamiento garrapaticida y que los semovientes se encuentran libres de garrapata *Boophilus spp.*
- XI. **Dictamen de TB y BR:** Documento oficial en el que se reportan los resultados de la prueba diagnóstica.

- XII. **Fleje Vehicular:** Dispositivo oficial que se instala en puertas y/o accesos de las unidades y compartimientos que transportan animales, sus productos y subproductos, con el propósito de asegurar que durante su traslado no se añadan o sustraigan animales, productos o subproductos.
- XIII. **Guía REEMO:** Sistema electrónico al que se accede mediante internet, diseñado para el registro de la movilización de ganado bovino, se creó con la finalidad de dar seguimiento al ganado durante toda su vida, hasta su destino final, ya sea rastro o exportación.
- XIV. **Hato:** Conjunto de animales de una misma especie que se encuentra ubicado en una unidad de producción.
- XV. **Hato Libre:** Hato que cuenta con la constancia correspondiente expedida por la autoridad competente.
- XVI. **Prestador de Servicios Ganaderos (PSG):** Persona física o moral de carácter público o privado, que desarrolla actividades asociadas a la ganadería diferentes a la cría de animales y se encuentra registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN). Están orientados al apoyo de la actividad pecuaria, dado que pueden desempeñar diferentes actividades o finalidades y están clasificados de la siguiente manera
- XVII. **PSG P02 Acopio:** Persona física o moral que reúne animales de diferentes procedencias o unidades de producción pecuaria (UPP) para ser incorporados a diferentes fases de la producción como las engordas.
- XVIII. **PSG P08 FERIA y Exposiciones:** Instalaciones donde se exhiben y exponen animales de diferentes especies pecuarias para promover su conocimiento y/o comercialización
- XIX. **PVI:** Punto de Verificación Interna ubicado dentro del territorio del estado de Jalisco.
- XX. **Rumiantes:** Dicho de un mamífero: Del grupo de los artiodáctilos patihendidos que se alimentan de vegetales, carecen de incisivos en la mandíbula superior y tienen el estómago compuesto de cuatro cavidades (Bovino, caprino y ovino).
- XXI. **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- XXII. **TB:** Tuberculosis Bovina.
- XXIII. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP):** Espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en la que nace o permanece un animal en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

- XXIV. **Zona B:** Zona de prevalencia mayor al 0.5 o desconocida de tuberculosis bovina.
- XXV. **Zona No Acreditada:** Zona geográfica determinada que no cuenta con reconocimiento por parte del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) debido al nivel de prevalencia de Tuberculosis Bovina (TB)

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD

Artículo 4. Se dispondrá de una plataforma única para la solicitud del Permiso de Internación Ganadero del Estado de Jalisco, registrando un usuario y contraseña, siendo el punto destino el obligado a solicitar el permiso.

Artículo 5. Toda la documentación soporte deberá ser clara, legible, escaneada y anexada en formato PDF, en caso de que la documentación no reúna los requisitos anteriores, la solicitud será desechada de plano.

Artículo 6. Los requisitos para la movilización de Bovinos serán requeridos según el estatus de las zonas de origen y destino, el motivo de la movilización, así como la especie a movilizar, acorde a las siguientes tablas:

ORIGEN	DESTINO	MOTIVO DE MOVILIZACIÓN			
		UPP REPRODUCCIÓN	PSG P08 FERIA Y EXPOSICIONES	PSG P01 ENGORDA	PSG P02 ACOPIO
CONTROL	CONTROL	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 2
CONTROL	ERRADICACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 2
ERRADICACIÓN	ERRADICACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 2
ERRADICACIÓN	LIBRE	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 1
ERRADICACIÓN	CONTROL	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 2
CONTROL	LIBRE	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 1
SIN ACREDITACIÓN	REGIÓN A1 ACREDITADO	GRUPO 3	GRUPO 3	MOVILIZACIÓN PROHIBIDA	MOVILIZACIÓN PROHIBIDA

USDA	PREPARATORIO				
ACREDITADO MODIFICADO AVANZADO	REGIÓN A1 ACREDITADO PREPARATORIO	GRUPO 4	GRUPO 4	GRUPO 4	GRUPO 4
ACREDITADO MODIFICADO	REGIÓN A1 ACREDITADO PREPARATORIO	GRUPO 4	GRUPO 4	GRUPO 4	GRUPO 4
REGIÓN A1 ACREDITADO PREPARATORIO	REGIÓN A1 ACREDITADO PREPARATORIO	GRUPO 4	GRUPO 4	GRUPO 4	GRUPO 4

ORIGEN	DESTINO	MOTIVO DE MOVILIZACIÓN		
		TOROS DE LIDIA	PSG P03 RASTRO	DEPORTES Y ESPECTÁCULOS
CONTROL	CONTROL	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 2
CONTROL	ERRADICACIÓN	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 1
ERRADICACIÓN	ERRADICACIÓN	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 2
ERRADICACIÓN	LIBRE	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 1
ERRADICACIÓN	CONTROL	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 2
CONTROL	LIBRE	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 1
SIN ACREDITACIÓN USDA	REGIÓN A1 ACREDITADO PREPARATORIO	GRUPO 2	MOVILIZACIÓN PROHIBIDA	MOVILIZACIÓN PROHIBIDA
ACREDITADO MODIFICADO AVANZADO	REGIÓN A1 ACREDITADO PREPARATORIO	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 4
ACREDITADO MODIFICADO	REGIÓN A1 ACREDITADO PREPARATORIO	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 4
REGIÓN A1 ACREDITADO PREPARATORIO	REGIÓN A1 ACREDITADO PREPARATORIO	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 4

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
1. Identificación individual SINIIGA (Arete) 2. Factura o documento de transmisión de propiedad 3. Guía de movilización REEMO/ Guía de tránsito 4. Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN) 5. Fleje vehicular 6. Constancia de Hato libre de Tb 7. Constancia de Hato libre de Br 8. Dictamen negativo de Tb y Br	1. Identificación individual SINIIGA (Arete) 2. Factura o documento de transmisión de propiedad 3. Guía de movilización REEMO/ Guía de tránsito 4. Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN) 5. Fleje vehicular 6. Dictámenes Negativos de Br y Tb	1. Identificación individual SINIIGA (Arete) 2. Factura o documento de transmisión de propiedad 3. Guía de movilización REEMO/ Guía de tránsito 4. Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN) 5. Fleje vehicular 6. Dictamen negativo de Tb 7. Dictamen negativo de Br 8. Constancia de tratamiento garrapaticida 9. Constancia de Hato libre Certificado de Tuberculosis 10. Certificado de origen	1. Identificación individual SINIIGA (Arete) 2. Factura o documento de transmisión de propiedad 3. Guía de movilización REEMO/ Guía de tránsito 4. Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional (CZMN) 5. Fleje vehicular 6. Dictamen negativo de Tb 7. Constancia de tratamiento garrapaticida 8. Constancia de Hato libre Certificado de Tuberculosis 9. Certificado de origen

En el caso de Bovinos con destino a sacrificio en rastros, se exenta de presentar dictámenes negativos de Tb y Br.

Artículo 7. Los requisitos para la movilización de Ovinos y Caprinos serán requeridos según el estatus de las zonas de origen y destino, el motivo de la movilización, así como la especie a movilizar, acorde a la siguiente tabla:

ORIGEN	DESTINO	MOTIVO DE MOVILIZACIÓN				
		REPRODUCCIÓN	FERIA Y EXPOSICIONES	ENGORDA	ACOPIO	RASTRO
CONTROL	CONTROL	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 2
CONTROL	ERRADICACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 2
ERRADICACIÓN	ERRADICACIÓN	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 2
ERRADICACIÓN	LIBRE	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 2
ERRADICACIÓN	CONTROL	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 2	GRUPO 2
CONTROL	LIBRE	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 1	GRUPO 2
CUALQUIER ESTATUS ZOOSANITARIO	REGIÓN A1	GRUPO 3	GRUPO 3	GRUPO 3	GRUPO 3	GRUPO 2

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
1. Identificación individual SIINIGA (Arete) 2. Factura o documento de transmisión de propiedad 3. Guía de tránsito 4. Certificado zoosanitario de movilización nacional 5. Fleje vehicular 6. Constancia de Hato libre de Brucella	1. Factura o documento de transmisión de propiedad 2. Guía de tránsito 3. Certificado zoosanitario de movilización nacional 4. Fleje vehicular 5. Dictámenes Negativos de Br	1. Identificación individual SIINIGA (Arete) 2. Factura o documento de transmisión de propiedad 3. Guía de movilización REEMO/ Guía de tránsito 4. Certificado zoosanitario de movilización nacional 5. Fleje vehicular 6. Dictamen negativo de Brucella 7. Constancia de tratamiento garrapaticida 8. Constancia de Hato libre de Brucella o Variante

X

En el caso de ovinos y caprinos con destino a sacrificio en rastros, se exenta de presentar dictámenes negativos de Br.

Artículo 8. Los requisitos de movilización para ganado sexualmente intacto que regresa de un evento ganadero (Feria o Exposición) ubicado en una zona no acreditada, son los siguientes:

- a) Solicitud por escrito dirigida al SENASICA, incluyendo información detallada del lote del ganado a trasladar.
- b) Guía REEMO
- c) Constancia de Hato Libre Certificado.
- d) Fleje Vehicular.
- e) Arete SINIIGA (Mismo que debe estar bloqueado del sistema de SINIIGA y REEMO, con la leyenda de ANIMAL NO EXPORTABLE).
- f) Dictámenes negativos de Tuberculosis dentro de los 60 días anteriores al traslado.

Los bovinos que vayan a ser trasladados después de los 60 días deberán ser sometidos a pruebas de TB nuevamente por un veterinario autorizado SENASICA.

Artículo 9. Los documentos solicitados tendrán las siguientes vigencias:

DOCUMENTO	VIGENCIA
Guía REEMO	5 días naturales
Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional	5 días naturales
Dictámenes de TB Y BR	60 días naturales
Constancia de tratamiento garrapaticida	5 días naturales
Constancia de Hato Libre de TB	12 meses
Constancia de Hato Libre de Br	14 meses
Constancia de Hato Libre de Brucella Ovis	12 meses
Constancia de Hato Libre Certificado de Tuberculosis	12 meses
Certificado de Origen	5 días naturales

Artículo 10. El Permiso de Internación Ganadero tendrá una vigencia de 5 días naturales y será emitido por una sola movilización, mismo que no será válido si presenta alteraciones, tachaduras o enmendaduras.

Artículo 11. Se enviarán informes periódicos al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para el análisis de las movilizaciones registradas.

CAPÍTULO III DE LA MOVILIZACIÓN

Artículo 12. No se permitirán las movilizaciones de PSG a UPP a excepción del ganado para mejoramiento genético que provenga de una PSG P08 (Ferias y Exposiciones).

Artículo 13. Con base en el Protocolo para el Registro, Operación y Movilización de Ganado Bovino para Deportes y Espectáculos, a través de la PSG P02 (Acopio), el ganado bovino para deportes y espectáculos deberá ser movilizado con origen PSG P02 (Acopio), y con PSG P08 (Ferias y Exposiciones) como destino, así como su retorno deberá ser de la PSG P08 de destino a la PSG P02 de origen solamente.

Artículo 14. En caso de movilizar toros de lidia indultados, estos deberán retornar únicamente a su origen y presentar el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional y los dictámenes correspondientes con base en la Circular No. 26/2013 del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Artículo 15. Todos los pequeños rumiantes que se pretendan internar en el estado con motivo de reproducción o de ferias y exposiciones deberán portar arete SINIIGA correspondiente a su especie y la información de dichos aretes deberá estar presente en su guía de tránsito, además de coincidir la UPP con la Constancia de Hato Libre y origen de las facturas.

Artículo 16. El conductor deberá realizar un alto obligatorio en cada punto de verificación interna, por lo que deberá presentar en físico y vigente la información requerida para la movilización.

Artículo 17. A través de la red de Puntos de Verificación Interna, se notificará al personal encargado del Permiso de Internación cuando los solicitantes de este no cumplan con la ruta o que los animales movilizados no lleguen a su destino, y se aplicarán medidas de seguridad, infracciones y sanciones conforme a las presentes disposiciones.

Artículo 18. En caso de vencimiento durante la movilización, se deberá poner en contacto con el personal encargado del Permiso de Internación para solicitar un documento de prórroga y poder finalizar la ruta.

Artículo 19. El Permiso de Internación no sustituye el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional, Guía REEMO o cualquier documento soporte.

CAPÍTULO IV **DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 20. La ASICA con la finalidad de proteger la sanidad y evitar o controlar un riesgo zoonosario en el estado, aplicará las siguientes medidas preventivas o de seguridad:

- I. Prohibir o restringir la movilización, dentro y hacia el interior del Estado.
- II. Imponer el aseguramiento, guarda-custodia o retorno de animales que puedan diseminar enfermedades o plagas y, en su caso, el sacrificio de estos.
- III. Suspender los efectos, en cualquier tiempo y lugar, del Permiso de Internación, ante el riesgo acreditado de introducción o diseminación en el territorio de enfermedades y plagas de declaración obligatoria para el Estado, por notificación oficial, diagnóstico u otro mecanismo científicamente sustentado.
- IV. Las demás contempladas en el artículo 162 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.

Artículo 21. Son infracciones a las presentes disposiciones:

- I. Presentar documentación falsa o alterada para la obtención del Permiso de Internación.
- II. Movilizar más animales de los señalados en la solicitud del Permiso de Internación.
- III. Desviarse de la ruta señalada en el Permiso de Internación.
- IV. No realizar el alto en los Puntos de Verificación Interna.
- V. No presentar la documentación requerida conforme a las presentes disposiciones en físico y vigente durante la verificación.
- VI. No contar con el Permiso de Internación Ganadero.

Artículo 22. Las comisión de las infracciones descritas en el artículo anterior se sancionarán conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 164 de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco.

Artículo 23. Son delitos relacionados con la movilización, los previstos en el artículo 169 fracciones II, VII y IX de la Ley Agroalimentaria del Estado de Jalisco, en los casos en que la ASICA conozca de la comisión de alguno de ellos, interpondrá la denuncia respectiva ante la Fiscalía del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El permiso de Internación Ganadero del Estado de Jalisco entrará en vigor al día siguiente de la publicación del protocolo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

MTRO. EDUARDO RAMÍREZ ORONA

Director General

Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NÚMERO 19 . SECCIÓN V
TOMO CDVIII

CONVOCATORIA 005/2023 Estatal del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

ACUERDO de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que modifican los lineamientos de operación del programa de "Empedrados para la Reactivación Económica de los Municipios" ejercicio 2023. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 2 de marzo de 2023, número 38, sección V, Tomo CDVI. **Pág. 6**

ACUERDO No. 19 /2023 de Contralora del Estado, que designa al Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Social del Estado. **Pág. 8**

AVISO por el que se da a conocer los puntos de verificación e inspección interna autorizados en materia fitozoosanitaria. **Pág. 11**

ACUERDO que expide las disposiciones técnicas para el Permiso de Internación Ganadero del Estado de Jalisco. **Pág. 15**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx